



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 039

Fecha (dd/mm/aaaa): 05 OCT 2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 002 2020 00056 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YURLEY ANDREA BERMUDEZ CARVAJAL	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL	Auto que Ordena Requerimiento	02/10/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05 OCT 2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2020-056
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YURLEY ANDREA BERMÚDEZ CARVAJAL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS.

AUTO DE TRÁMITE

Ingresa el presente proceso al Despacho, para decidir sobre el impedimento manifestado por el Doctor **ARLEY MÉNDEZ DE LA ROSA**, en su calidad de Juez Segundo Administrativo Oral de Bucaramanga según obra a folio 244 del expediente digital, por medio del cual, invocó como causal la establecida en el numeral 5¹ del artículo 141 del CGP; sin embargo observa el Despacho que el señor juez dentro de sus argumentos únicamente informó que quien funge como apoderado judicial de la demandante dentro del medio de control de la referencia, es a su vez, su abogado en proceso ordinario que busca la procura del restablecimiento de sus derechos laborales, sin que el mismo cumpliera el requisito establecido en el artículo 140 del CGP, esto es, indicar exactamente los hechos en que se funda, omitiendo en ese sentido manifestar el radicado del proceso, donde cursa el mismo o en su defecto allegar poder otorgado al Dr. Salomón Salamanca Ardila, para que este despacho judicial pudiera decidir el impedimento propuesto, así puede verse:

“Lo anterior en ocasión a que el titular del Despacho confirió poder al doctor SALOMÓN SALAMANCA ARDILA identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.098.641.559 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No 209-528 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación adelante proceso ordinario con el fin de obtener el restablecimiento de mis derechos laborales, siendo el mencionado abogado apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia.”

En ese orden de ideas, considera pertinente esta operadora judicial requerir al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, para que dentro del término de (05) días contados a partir de la notificación de este proveído se sirva indicar plenamente los hechos que sustentan el impedimento, exponiendo la clase de proceso, el radicado del mismo, en donde cursa o en su defecto allegar poder.

¹ 5. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de su negocios.

EXPEDIENTE: 2020-056

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YURLEY ANDREA BERMÚDEZ CARVAJAL

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd2242284c14f7010ad566d6c91b8f437b05f97cdbae59b4724a6f916d6f862e

Documento generado en 01/10/2020 01:31:36 p.m.

² El secretario de este juzgado deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co y, de hoy, **2 DE OCTUBRE DE 2020**